


| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small> | CONSEJO UNIVERSITARIO | Página: 1 de 6 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | Versión: 1 |
| | REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 28-07-2017 |
| | Código: UC-CU-REG-387 | |
| Elaborado por: Facultad de Ciencias Agropecuarias | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la constitución de la República del Ecuador indica que: la Educación Superior tiene como fines ser de carácter humanista, cultural y científica, constituyéndose como un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Cuenca, en su Art. 3, señala: "La Universidad de Cuenca tiene como política ofrecer una formación de excelencia académica y servicios de calidad que satisfagan las expectativas de nuestros estudiantes y sociedad en general, garantizando el bienestar y la seguridad de toda la comunidad universitaria dentro de un ambiente sano en armonía con la naturaleza".

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Cuenca, en su Art. 6, inciso 3, señala: "...Promover en docentes, empleados, trabajadores y estudiantes un comportamiento seguro durante la ejecución de sus actividades".

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Cuenca, en su Art. 9, Derechos de los servidores, numeral 1, señala: "Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar".

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 17, literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el:

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA


CAPITULO I

Ámbito y Aplicación

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto normar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y vinculación con la sociedad que se desarrollan en los laboratorios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca con el fin de precautelar la seguridad y el desempeño eficiente de sus usuarios, equipamiento e instalaciones. Además de lograr su utilización adecuada y provechosa en los aspectos académicos, investigativos y cuando fuera posible, la prestación de servicios.

Art. 2.- Ámbito.- El presente reglamento regula la forma de utilización de los recursos disponibles en cuanto a equipos, reactivos, mobiliarios e instalaciones para: estudiantes, personal docente,



| | | |
|---|--|----------------------------|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1662</small> | CONSEJO UNIVERSITARIO | Página: 2 de 6 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | Versión: 1 |
| | REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 28-07-2017 |
| | Código: UC-CU-REG-387 | |

administrativo, de mantenimiento y limpieza; y usuarios externos autorizados. Y los medios necesarios para el desarrollo de la enseñanza y apoyo al progreso tecnológico y científico de la Universidad y del país, efectuando trabajos de consultoría y/o investigación.

Art. 3.- Definiciones.- Se entenderá por Laboratorios, las granjas, clínica veterinaria y laboratorios propiamente dichos.

CAPÍTULO II De la Organización de los Laboratorios

Art. 4.- Los laboratorios dependerán directamente del Subdecanato de la Facultad, el mismo que regulará todas sus actividades, el que hará las veces de Director.

Del Personal de los Laboratorios

Art. 5.- Los laboratorios para su funcionamiento contarán con un Responsable de Laboratorio.


Art. 6.- Para su buena marcha, los laboratorios contarán con el apoyo del personal auxiliar de secretaría, bodega, mensajería y conserjería existente en la Facultad.

Art. 7.- Funciones del Director.- Todos los espacios utilizados para práctica e investigación designados como laboratorios serán manejados por el Director.

Dentro de sus funciones y responsabilidades están:

- a. Coordinar todas las actividades entre los laboratorios y demás dependencias de la Universidad.
- b. Coordinar las actividades académicas y docentes de los laboratorios con los Directores de Carrera.
- c. Planificación, presentación y ejecución del POA de mantenimiento de equipos y condiciones físicas de los laboratorios al H. Consejo Directivo de la Facultad.
- d. Informe de cumplimiento del POA de mantenimiento de equipos y condiciones físicas de los laboratorios al H. Consejo Directivo de la Facultad.
- e. Coordinar con el Decanato la ejecución del proceso de compras constante en el POA, a fin de satisfacer sus necesidades en forma ágil y oportuna.
- f. Realizar la planificación anual académica, administrativa y de gestión de los laboratorios de la Facultad.
- g. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento de los Laboratorios y del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de Cuenca.

Handwritten signature

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1867 | CONSEJO UNIVERSITARIO | Página: 3 de 6 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | Versión: 1 |
| | REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 28-07-2017 |
| | Código: UC-CU-REG-387 | |


- Docente o profesor ocasional 2 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
- Título Universitario afín al Laboratorio que coordina

Art. 9.- Funciones del Responsable de los Laboratorios.- Dentro de sus funciones y responsabilidades están:

- a. Coordinar la planificación de las prácticas de docencia e investigación, previo al inicio del nuevo ciclo, con el propósito de lograr los avances de la teoría y práctica.
- b. Llenar la carpeta de fichas de registro de prácticas y visitas al laboratorio.
- c. Subir mensualmente la información de las fichas de registro de prácticas junto con la evidencia escaneada al sistema digital correspondiente.
- d. Preparar los materiales, equipo y reactivos solicitados previamente por el docente a cargo de la cátedra.
- e. Controlar, ordenar, clasificar y hacer el inventario del material, equipo y sustancias. Para ello llevará el registro digital y físico.
- f. Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g. Reportar al Director de las necesidades del laboratorio en cuanto equipos, reactivos, mobiliario y material en general.
- h. Solicitar oportunamente el mantenimiento de las condiciones físicas y de equipos, con el respaldo correspondiente.
- i. Presentar la información solicitada por el Director de los Laboratorios de acuerdo a la planificación correspondiente.
- j. Asistir a las capacitaciones y reuniones de trabajo de los Laboratorios.
- k. Enviar la información solicitada por la Dirección de carrera al Director de los Laboratorios dentro de los plazos determinados.
- l. El coordinador hará la entrega de los reactivos de manera exclusiva para prácticas docentes.
- m. Mantener contacto con fabricantes y distribuidores de equipos, materiales y elementos de laboratorio, con el fin de obtener información actualizada sobre los adelantos científicos y tecnológicos.
- n. Crear y mantener actualizado un banco de datos sobre inventario de equipos, reactivos y mobiliario de todos los laboratorios.
- o. Coordinar el mantenimiento de las condiciones físicas, y de seguridad de los laboratorios.
- p. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- q. Organizar, recolectar y respaldar la información de los Laboratorios de la Facultad.

CAPÍTULO III Del Funcionamiento

Art. 10.- Todas las actividades y trabajos que se desarrollen, se sujetarán en lo posible a las normas o especificaciones técnicas del país e internacionales para sus laboratorios.

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1667 | CONSEJO UNIVERSITARIO | Página: 4 de 6 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | Versión: 1 |
| | REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 28-07-2017 |
| | Código: UC-CU-REG-387 | |

El uso académico de los laboratorios por parte de los profesores y estudiantes deberá ser canalizado a través del Responsable de Laboratorios. El uso no común a los mismos y a particulares deberá tener la autorización escrita del Decano.

Los equipos de los laboratorios no saldrán de los mismos, sin el conocimiento del Responsable de Laboratorios, Custodio y con la autorización escrita consensuada con el Señor Decano, adjuntando el acta entrega-recepción provisional del bien.

En el caso de reparaciones fuera del respectivo laboratorio, se seguirán normas del contrato suscrito por la Universidad en este sentido, bajo la supervisión de la Dirección de Laboratorios en coordinación con el Decanato de la Facultad.

CAPITULO IV De los Usuarios

Art. 11.- Se considerará usuarios de los laboratorios:

- a. Los estudiantes de pregrado, postgrado de la Facultad.
- b. El Personal académico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que por sus labores requiera el uso de los laboratorios.
- c. Usuarios externos autorizados por escrito por el Señor Decano de manera consensuada con el Director.

Obligaciones de los usuarios de los Laboratorios

Art. 12.- De los usuarios de los Laboratorios- Deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas de bioseguridad establecida en el Capítulo V de este reglamento.
- b. Agendar con anticipación con el responsable el uso de los laboratorios.
- c. Revisar los reactivos y materiales necesarios para el desarrollo de la práctica.
- d. Suscribir la ficha de la custodia temporal del material y reactivo solicitado.


Prohibiciones

Art. 13.- Queda prohibido:

- a. Tomar materiales, reactivos y equipos sin autorización de quien está a cargo del laboratorio.
- b. Utilizar equipos y reactivos para fines no asociados con la docencia e investigación.
- c. Irrespetar las normas de bioseguridad del laboratorio.

De las Obligaciones

Art. 14.- De los Docentes.- El personal docente tiene las siguientes obligaciones:

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small> | CONSEJO UNIVERSITARIO | Página: 5 de 6 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | Versión: 1 |
| | REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 28-07-2017 |
| | Código: UC-CU-REG-387 | |

- a. Planificar, coordinar y ejecutar con el responsable del laboratorio las prácticas de docencia e investigación antes del inicio del ciclo, con el propósito de lograr los avances de la teoría y práctica.
- b. Planificar con el responsable las prácticas dentro del horario de atención del laboratorio.
- c. Respetar las normas del laboratorio y vigilar que los estudiantes cumplan con las mismas.
- d. El docente respetará y fomentará el respeto del espacio de acuerdo a las normas planteadas en cada laboratorio.
- e. Las prácticas de laboratorio deberán ser acompañadas por el docente responsable.

CAPITULO V

Normas de Bioseguridad

Art. 15.- Las normas de Bioseguridad citadas a continuación serán de estricto cumplimiento para los usuarios de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.


- a. Usar en todo momento mandil, guantes, mascarilla y cofia.
- b. Lavarse las manos antes y después de realizar los trabajos en los laboratorios.
- c. La utilización del mandil es estricta del Laboratorio.
- d. El consumo de alimentos, bebidas y tabaco no están permitidos en los laboratorios.
- e. Usar adecuadamente las prendas de vestir (calzado, bisutería, ropa) son de carácter obligatorio.
- f. Respetar la señalética.
- g. Realizar el correcto manejo de desechos (biológicos, biopeligrosos y químicos).
- h. Limpiar su zona de trabajo al inicio y finalización del mismo.
- i. Leer la ficha de seguridad de los reactivos antes de su manipulación.
- j. Etiquetar los reactivos y sus soluciones.
- k. Mantener la puerta cerrada mientras se realizan trabajos de Laboratorio.
- l. El ingreso es solo para personal autorizado, se prohíbe el ingreso de niños/as en las zonas de trabajo de los laboratorios.
- m. Cumplir con los protocolos del manejo de material, reactivos y equipos entregados por el personal de Laboratorio.

CAPÍTULO VI

De la Prestación de Servicios

Art. 16. - Los laboratorios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca que prestan servicio a instituciones públicas y privadas, a su personal: directivo, docente, administrativo, estudiantes y particulares, brindaran el servicio de manera oportuna y eficiente.

Art. 17.- Los costos por prestación de servicios serán fijados por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y ratificado por el H. Consejo Universitario.

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Crecece 1967</small> | CONSEJO UNIVERSITARIO | Página: 6 de 6 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | Versión: 1 |
| | REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 28-07-2017 |
| | Código: UC-CU-REG-387 | |

Art. 18.- Todos los trabajos se efectuarán conforme a las normas nacionales e internacionales que se encuentren en vigencia.

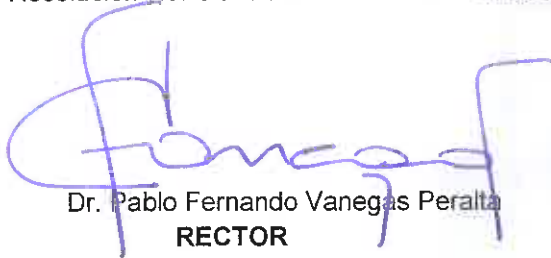
Art. 19.- La Dirección de Laboratorios mantendrá actualizado los manuales de gestión y procesos de los laboratorios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este reglamento es aplicable en todos los Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y es de aplicación obligatoria para todos sus usuarios.

SEGUNDA.- El uso de las instalaciones y equipos de los laboratorios será de forma coordinada y en beneficio de todos los docentes y estudiantes.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-334-2017 de la sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2017.



Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR



Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

